


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

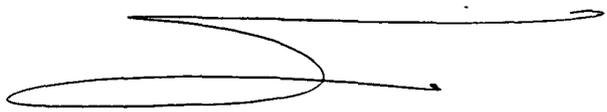
ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA:
COMPAÑÍA CAMARONERA LOLITA MATILDE MATA
CIA. LTDA., CON APORTACIONES EN NUMERARIO,
EN ESPECIE
OTORGADA POR:
ABG. JORGE JOSÉ RUILOVA TINOCO Y OTROS, y,
ADEMAS LA APORTACION CON TRANSFERENCIA DE
DOMINIO DE UN INMUEBLE POR LOS CÓNYUGES ABG.
JORGE JOSE RUILOVA TINOCO Y ESTELA MARINA
BLACIO TINOCO, PARA LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA CAMARONERA LOLITA MATILDE MATA

CIA. LTDA
CUANTIA: \$293.698,00

DI 3 COPIA (S)..

*****Y*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta

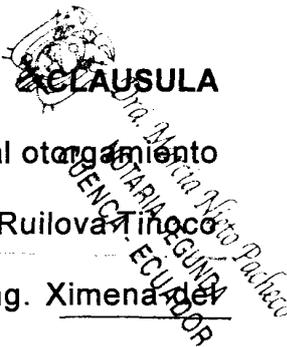


Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

escritura los señores : Abg. Jorge José Ruilova Tinoco con cédula de ciudadanía No. 0701682668, Ing. Ximena del Cisne Ruilova Blacio cédula de ciudadanía No. 0704615194, Ing. Jorge Guillermo Ruilova Blacio cédula de ciudadanía No. 0704821214; y, Dr. Juan Carlos Ruilova Blacio cédula de ciudadanía No. 0704821206 y la señora Estela Marina Blacio Tinoco cédula de ciudadanía No.070133699-2. Los comparecientes son casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados, el Sr. Abg. Jorge José Ruilova Tinoco y la señora Estela Marina Blacio Tinoco, domiciliados en la ciudad de Machala de tránsito por la ciudad de Cuenca y los demás en esta ciudad de Cuenca, para los fines que se detallaran más adelante. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaría, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA LOLITA MATILDE MATAKA CIA. LTDA. SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, contenida en las

siguientes

cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores : Abg. Jorge José Ruilova Tinoco con cédula de ciudadanía No. 0701682668, Ing. Ximena del Cisne Ruilova Blacio cédula de ciudadanía No. 0704615194, Ing. Jorge Guillermo Ruilova Blacio cédula de ciudadanía No. 0704821214; y, Dr. Juan Carlos Ruilova Blacio cédula de ciudadanía No. 0704821206 y la señora Estela Marina Blacio Tinoco cédula de ciudadanía No.070133699-2. Los comparecientes son casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados, el Sr. Abg. Jorge José Ruilova Tinoco y la señora Estela Marina Blacio Tinoco, domiciliados en la ciudad de Machala de tránsito por la ciudad de Cuenca y los demás en esta ciudad de Cuenca, para los fines que se detallaran más adelante, hábiles para obligarse y contratar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA**

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

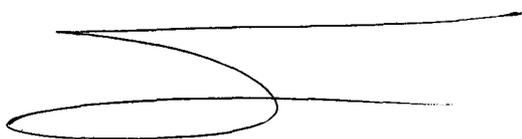
**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA
LOLITA MATILDE MATAKA CIA. LTDA. Título I Del nombre,
domicilio, objeto y plazo Artículo 1.- Nombre.-** Los
comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de
Compañías, declaran bajo juramento, que la denominación de
la compañía que se constituye es **CAMARONERA LOLITA
MATILDE MATAKA CIA. LTDA. Artículo 2.- Domicilio.-** Los
comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley
de Compañías, declaran bajo juramento, que el domicilio
principal de la compañía se encuentra en las calles Chanul
y Robles, ciudadela Ciudad del Sol, cantón
Machala. Podrá establecer agencias, sucursales o
establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** Los
comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley
de Compañías, declaran bajo juramento que, el objeto social
de la compañía será: La actividad acuícola en todas sus
fases: cultivo, captura, producción, procesamiento y
comercialización, transferencia, exportación e importación,
de especies bioacuáticas de origen marítimo, fluvial,
lacustre, o bien de granjas o estanques piscícolas; en

especial, cultivo extracción, embalaje, distribución, representación, agenciamiento, compraventa y comercialización y exportación de camarones en estado natural o con valor agregado, así como todo tipo de especies acuícolas. Para el cumplimiento de su objetivo social la Compañía **CAMARONERA LOLITA MATILDE MATA CA CIA. LTDA.**, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, ejercer toda actividad industrial, comercial, y de inversión relacionada con sus objetivos; **a)** Adquirir en propiedad barcos pesqueros o instalar plantas industriales; **b)** Comprar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, fincas, parcelas, haciendas, lotes de terreno, fábricas empacadoras, maquinarias y toda clase de infraestructura necesaria para el fomento agrícola, ganadero, adecuación de piscinas, y criaderos de camarón y más especies bioacuáticas, y comercialización de los productos mencionados en los ordinales anteriores, así como la construcción de locales que se precise en el cumplimiento de su objeto social; **c)** Celebrar todo tipo de contratos de representación, agencias, mercadeo, distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras

Notaría Pública
NOTARIA SEGUNDA
CUIENCA - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTAYROSA - EL ORO

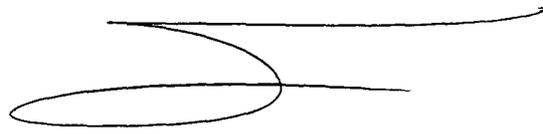
que tengan relación con su objeto; **d)** Adquirir acciones o participaciones en compañías anónimas o limitadas, ya sea como accionista o en sociedad con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras relacionadas a su actividad; **f)** Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes; **g)** Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo con estos Estatutos. **Artículo 4.- Plazo.-** Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que, el plazo de duración de la compañía es de 20 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5.- Capital Social.-** Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que el capital social con el que constituyen la compañía es de (\$293.698,00) **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL**



SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una. Las

aportaciones serán en numerario y en especie, divididas así:

a.- En numerario: Los Señores: Ing. Ximena del Cisne Ruilova Blacio, Ing. Jorge Guillermo Ruilova Blacio; y, Dr. Juan Carlos Ruilova Blacio aportan cada uno el valor de (5.874,00) cinco mil ochocientos setenta y cuatro dólares de los Estados unidos de América. b.- En especie: El Abg. Jorge José Ruilova Tinoco aporta un inmueble ubicado en la parroquia Jambelí del Cantón Santa Rosa con clave catastral No. 0735518150000064960, adquirida mediante Escritura Pública celebrada ante el Dr. Kléber Giovanny Tapia Mendoza, Notario Séptimo del Cantón Machala, en fecha 04 de noviembre de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, en fecha 05 de noviembre de 2014, con el número 2.224 del Libro de Propiedades y anotada al Repertorio bajo el No. 3.130. El bien inmueble consiste en un lote de terreno e infraestructura camaronera, con una extensión de QUINCE

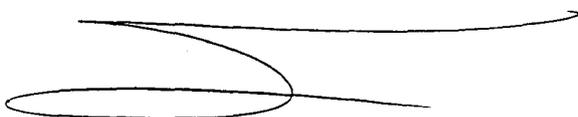


Dra. Marina Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - ELORO

PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTARIAS; y, otras, comprendido y determinado dentro de los siguientes linderos generales actualizados: NORTE: Con terrenos del señor Juan Asqui y estero, con catorce punto setenta y siete metros, cincuenta y seis punto cinco metros, trece metros veinte centímetros, treinta y seis punto noventa y cinco metros, treinta y siete punto sesenta metros, cincuenta y tres punto cuatro metros, noventa y dos punto diez metros, setenta y dos punto treinta y siete metros, diez puntos ochenta y cinco metros; SUR: Propiedad de Juan Asqui, con veinte punto seis metros, ciento treinta y cinco punto noventa y cinco metros, veinticuatro punto doce metros, cuatrocientos cincuenta y siete punto sesenta y seis metros, catorce punto veinticuatro metros; ESTE: Propiedad de Samaniego Cobena Edgar A., y otros, con dieciséis punto noventa y siete metros, setenta y cinco punto veintidós metros, ciento nueve punto cincuenta y cinco metros, ochenta y dos punto cincuenta y tres metros, doce punto veintiocho metros, nueve punto cuarenta y tres metros, nueve punto ochenta y cuatro metros; y, OESTE: Propiedad de Juan Asqui, con ciento cincuenta y siete punto catorce metros, ciento sesenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; con una superficie total de

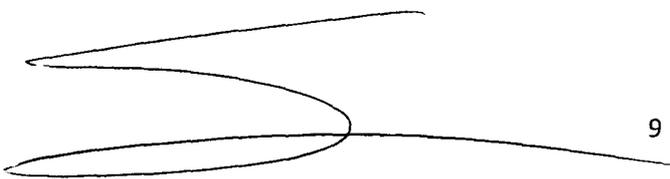
Dr. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



QUINCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS; con obras de infraestructura camaronera consistentes en cinco piscinas bioacuaticas, semillero y reservorio destinados a la crianza de camarones en cautiverio, cuenta con dos estaciones de bombeo, una con bomba de veinticuatro pulgadas y motor MWM y la otra con bomba de dieciséis pulgadas con motor NISSAN, todo con sus respectivos muros, compuertas de hormigón armado, tres canoas para regar balanceado y tres casas para trabajadores, inmueble conocido con el nombre de SEAWOR, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y todo lo que le es accesorio a la propiedad, sin reserva legal alguna, incluyéndose a esta la cesión de la posesión sobre el lote de dos punto treinta hectáreas que forma parte del predio que también se integra el predio denominado SEAWOR. Éste aporte lo hace con el consentimiento expreso de su cónyuge, señora Estela Marina Blacio Tinoco, quien firma al final de este instrumento. El avalúo catastral del bien inmueble es de USD\$ 23.355,00, y, el avalúo comercial de USD\$ 276.076,00 conforme el informe que se acompaña. Se adjunta a este instrumento, copia de la escritura de adquisición del bien inmueble que se aporta, como habilitante. El total de aportaciones estarán

Dña. Patricia Inés Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

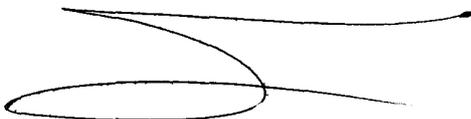
Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS



representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto.

Artículo 6.- Declaración Juramentada.- Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento, que el capital pagado en numerario depositarán en una institución bancaria una vez que la compañía este legalmente constituida y tenga personalidad jurídica. Sobre el aporte en especie, declaran bajo juramento, que una vez constituida la compañía procederán con la transferencia de dominio y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de ésta. **Artículo 7.- Títulos de Participaciones:** La compañía entregará a cada socio los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las participaciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las participaciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Gerente General y Presidente de la compañía, y serán entregados a cada socio de acuerdo al número de las participaciones que le corresponda según el aporte pagado. **Artículo 8.- Pérdida o Destrucción del Certificado de Aportación:** Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado, a su costa, solicitará por escrito al Gerente General, la emisión de un

General de Socios, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los socios gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas participaciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **Artículo 13.- Reserva Legal:** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal de por lo menos igual al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **Título III Del Gobierno y de la Administración** **Artículo 14.- Administración y Representación Legal:** Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que, la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **Artículo 15.- La Junta General:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Artículo 16.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** La



Junta General de Socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Artículo 17.- Convocatoria:** Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que, las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la

Dra. María Nieto Pacheco
SECRETARIA SEGUNDA
CUENCA, ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA FE, EL DGO



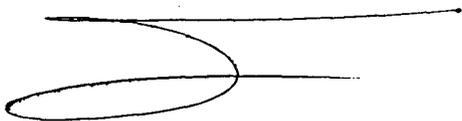
Compañía o el Gerente General. **Artículo 18.- Asistencia a las Juntas:** Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro socios o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, si el apoderado es socios de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es socios de la compañía. Los socios tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Artículo 19.- Quórum:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo 20.- Quórum Especial:** Para que la Junta General de Socios pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera



convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión sin modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes. **Artículo 21.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los socios suscriban el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 22.- Votación:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los socios, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Artículo 23.- Dirección de las Sesiones:** Las

Dra. Marcia Nieto Pacheco
CUENTARÍA SEGUNDA
EQUADOR

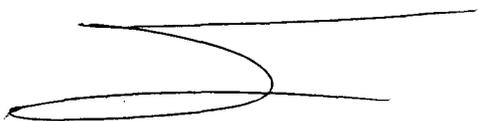
Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS



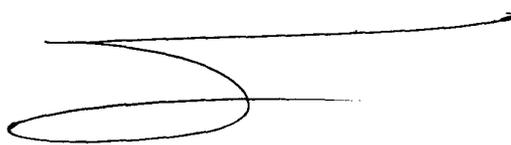
sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un socio designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.

Artículo 24.- Derechos y Atribuciones de la Junta

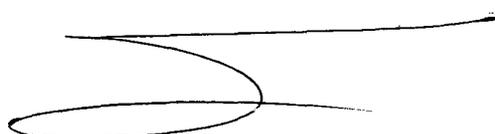
General de Socios: La Junta General de Socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Gerente General y Presidente de la Compañía, para el periodo estatutario de cinco años o hasta ser legalmente sustituidos, señalándoles sus remuneraciones u honorarios según corresponda; y, removerlos por causas justificadas; b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados, e) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; f) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; g) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; h) Resolver sobre el



aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; i) Resolver ~~sobre~~ la disolución anticipada de la compañía; j) Nombrar liquidadores; k) Aprobar los reglamentos de la compañía; ~~y~~ Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y ~~por~~ Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **Artículo 25.- Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Socios legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Socios aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Artículo 26.- Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Artículo 27.- Del Gerente General:** La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser socio de la compañía. **Artículo 28.- Derechos y Atribuciones del Gerente**



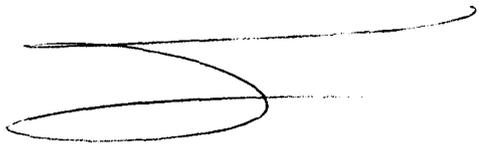
General: El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas. c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las participaciones. d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social. e) Convocar a sesiones de Juntas Generales. f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Socios y Participaciones. h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. i) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones. j) Actuará de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a



otro liquidador. K) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 29.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser socio de la compañía. **Artículo 30.- Derechos y Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de participaciones; d) Convocar a sesiones de Junta General de Socios; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos. **Título IV Disolución y liquidación**
Artículo 31.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 32.- Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución

Notaría Pública
CUENCA
Ecuador

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO



anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que el capital que aportan y con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

A) El Ab. José Jorge Ruilova Tinoco suscribe 276.076 participaciones de UN DÓLAR cada una; B) La Ing. Ximena del Cisne Ruilova Blacio suscribe 5.874 participaciones de UN DÓLAR cada una; C) El Dr. Juan Carlos Ruilova Blacio suscribe 5.874 participaciones de UN DÓLAR cada una; D) El Ing. Jorge Guillermo Ruilova Blacio suscribe 5.874 participaciones de UN DÓLAR cada una. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA**

DE DOMINIO.- Con la finalidad de efectuar el pago en especie previsto en el literal b) del artículo 5, del Título II del presente contrato de constitución de la compañía, nosotros, Ab. José Jorge Ruilova Tinoco y señora Estela Marina Blacio Tinoco, libre y voluntariamente sin reserva de ninguna naturaleza, mediante este acto realizamos la transferencia

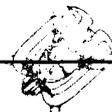
de dominio, uso, goce, posesión y todo los derechos reales
 que nos corresponden, en favor de la compañía que se
 constituye por este instrumento...

NOTARIA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

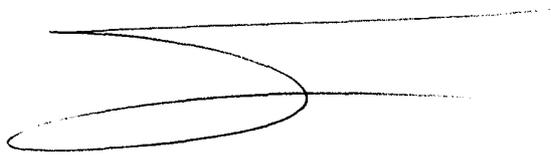
SOCIOS	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JORGE JOSÉ RUILOVA TINOCO	0701682668	276.076,00	276.076,00	276.076,00	94%
RUILOVA BLACIO XIMENA DEL CISNE	0704615194	5.874,00	5.874,00	5.874,00	2%
RUILOVA BLACIO JUAN CARLOS	0704821206	5.874,00	5.874,00	5.874,00	2%
RUILOVA BLACIO JORGE GUILLERMO	0704821214	5.874,00	5.874,00	5874,00	2%

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN ACUÑA - ECUADOR

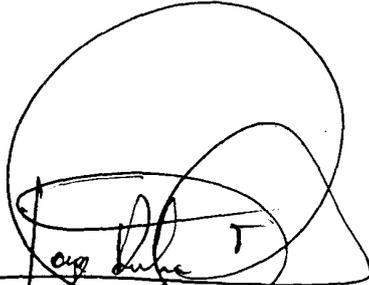
TOTALES	293.698,00	293.698,00	293.698,00	100%
----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------


 Dra. María Inés Fajardo
 NOTARIA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes, conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento, sin perjuicios de lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, para los períodos señalados en éste, designar como Gerente General de la compañía al Dr. Juan Carlos Ruilova Blacio; y, como Presidente de la compañía al Ab. Jorge José Ruilova Tinoco, quienes aceptan el cargo. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes formalidades de estilo. **ATENTAMENTE.- ABOGADA DUNIA CORDERO PEÑA FORO DE ABOGADOS MATRICULA NUMERO 01-2010-179 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales



consiguijentes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi la **Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ABG. JORGE JOSÉ RUILOVA TINOCO

c.c. 0701682668



ING. XIMENA DEL CISNE RUILOVA BLACIO

c.c. 070461519-4



ING. JORGE GUILLERMO RUILOVA

c.c. 0704821214



DR. JUAN CARLOS RUILOVA BLACIO

c.c. 0704821206



ESTELA MARINA BLACIO TINOCO

c.c. 0701336992



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dra. María Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 12:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674845

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102420650 COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

CIU: A0321.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA LOLITA MATILDE MATACA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 12:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/11/2014 11.17

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA RITA DE EL ORO

UNIDAD DE AVALUÓS - CONSTRUCCIONES

RICHAR AÑAZCO DAVILA

Ingeniero Civil



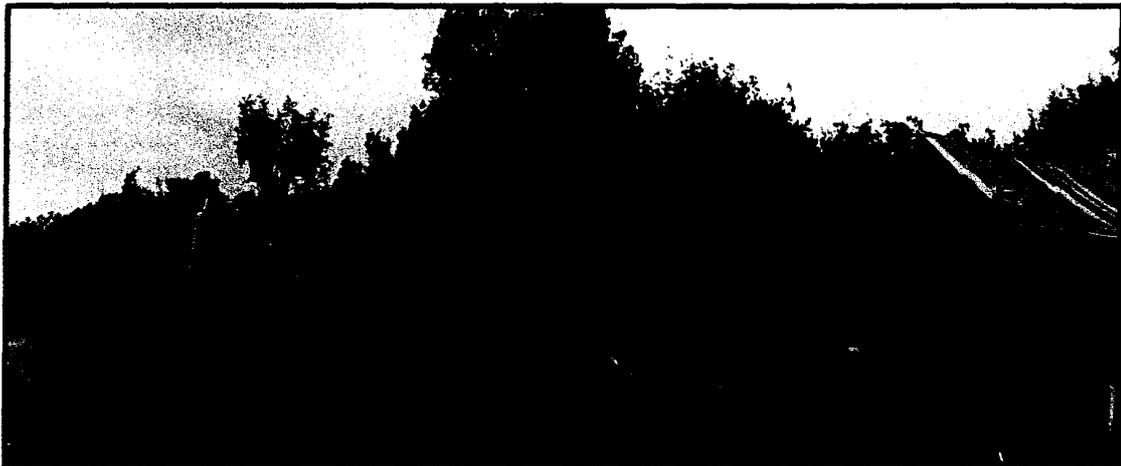
Avalúos - Peritajes - Grafología - Topografía - Fiscalización

Dirección: Ave. 25 de junio y Juan Montalvo, Centro Comercial Ugarte 2do. Piso Of. 9

Telf. Of. 2961-521 Cel. 0998-499-167 0994-387-355

e-mail: avagra2rad@hotmail.com

*Dra. Nuria Nieto Pacheco
ABOGADA SEGUNDA
SANTA ROSA - ECUADOR*



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

SOLICITANTE: RUILOVA TINOCO JORGE JOSE

I. BIEN INMUEBLE

A. ESPECIFICACIONES GENERALES

1. NOMBRE DEL CLIENTE SOLICITANTE	Ruilova Tinoco Jorge Jose
2. NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL BIEN	Ruilova Tinoco Jorge Jose
3. NOMBRE DEL PERITO AVALUADOR	Richar F. Añazco Dávila
4. TÍTULO PROFESIONAL DEL PERITO AVALUADOR	INGENIERO CIVIL
5. REGISTRO DE PERITO EN LA SBS	SBS-INJ-2006-594
6. FECHA DE SOLICITUD	29 de Octubre del 2014
7. FECHA DE INSPECCIÓN	30 de Octubre del 2014
8. FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	6 de noviembre del 2014
9. FINALIDAD LEGAL DEL AVALÚO	Avalúo
10. TIPO DE BIEN	Predio Rustico (camaronera)
11. UBICACIÓN	


Dra. Nuria Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

B. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

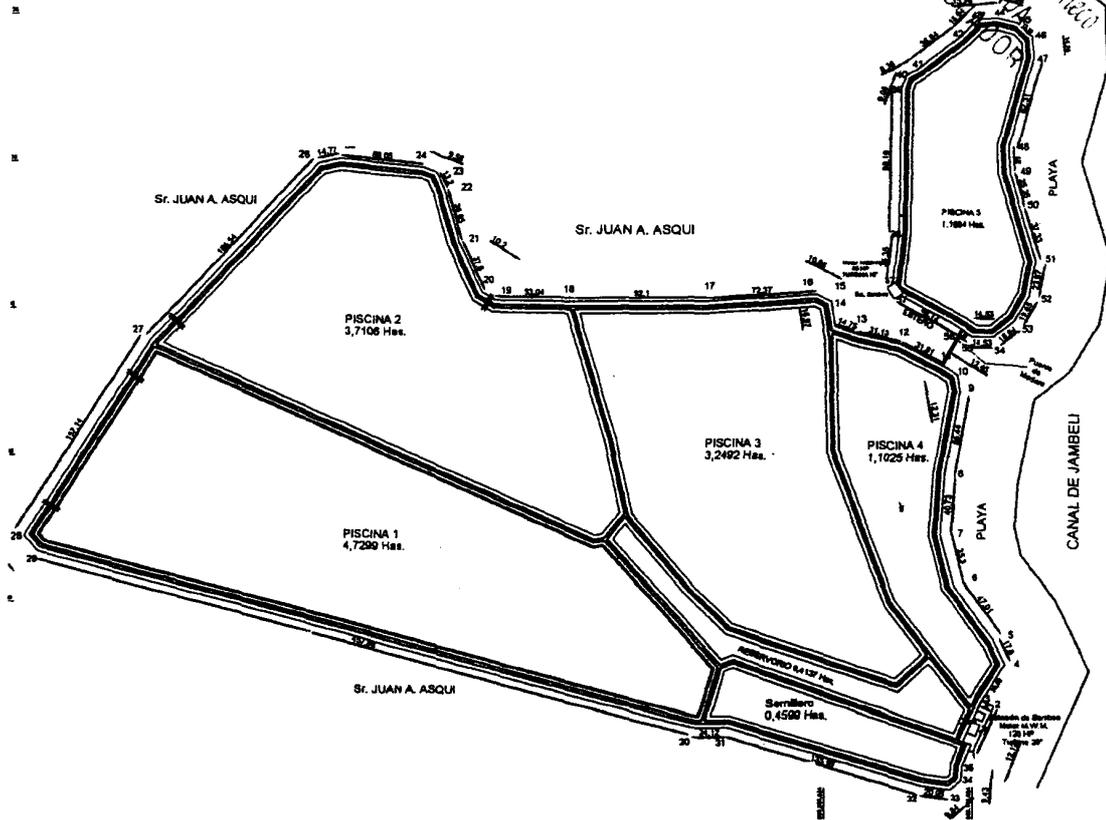
1. INFORMACIÓN BÁSICA

a. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	Predio Rustico
b. REGISTRO CATASTRAL	0735518150000064960
c. DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN	
TIPO DE ESCRITURA	Compraventa
FECHA DE ESCRITURA	04/11/2014
NOTARÍA	Notaria séptima del Cantón Machala
NOTARIO	Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
FECHA INSC. REG. PROPIEDAD	05/11/2014
d. LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	
PROVINCIA	El Oro
CANTÓN	Santa Rosa
PARROQUIA	
DIRECCIÓN	Parroquia Jambelí (junto al Centro Turístico El Faro) del Cantón Santa Rosa

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

e. CROQUIS Y ESQUEMA DE UBICACIÓN

UBICACIÓN



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN EL ORO

2. ANÁLISIS DEL ENTORNO DEL BIEN

a. TOPOGRAFÍA:

El predio camaronero se encuentra ubicado en isla.

3. EQUIPAMIENTO URBANO

A 200 metros se encuentra el Complejo Turístico El Faro

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CAMARONERA

Estación de bombeo 1
 Estación de bombeo 2
 Reservorio
 4 compuertas de entrada
 4 compuertas de salida
 1 turbina de 36 pulgadas
 1 polea de 36 pulgadas
 1 turbina de 25 pulgadas
 1 polea de 25 pulgadas
 1 motor marca Mercedes-Benz
 1 motor marca MWM
 1 compuerta de desagüe


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
 NOTARIA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	Estación de Bombeo 1	Estación de bombeo 2
NIVEL		
ESTRUCTURA	Hormigón armado	Hormigón armado
PISOS	Losa de hormigón armado	Losa de hormigón armado
SOBREPISOS	-	-
MAMPOSTERIA	-	Bloque
ESCALERAS	-	-
CUBIERTA	duratecho sobre perfiles metálicos	duratecho sobre perfiles metálicos
TUMBADO	-	-
PAREDES EXT.	-	Parcialmente enlucidas
PAREDES INT.	-	Sin enlucir
PUERTAS EXT.	-	Tabla
PUERTAS INT.	-	-
CERRADURAS	-	-
VENTANAS	-	tabla
MUEBLES DE COCINA	-	-
MESONES DE COCINA	-	-
CLOSETS	-	-
MUEBLES DE BAÑOS	-	-
MESONES DE BAÑOS	-	-
PIEZAS SANIT. PROCED.	-	-
GRIFERIA	-	-
INST. ELECTRICAS	Sobrepuestas	Sobrepuestas
PIEZAS ELECTRICAS	Tipo veto	Tipo veto
INST. SANITARIAS	-	-
PINTURA EXT.	-	-
PINTURA INT.	-	-
REVESTIMIENTO EXT.	-	-
CERRAMIENTO	-	-
INST. ESPECIALES	-	-
OTROS	-	-
% DE AVANCE DE OBRA	100%	100%

D. VALORACIÓN

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADO EN LA FOTOCOPIA
 SAN VICENTE, GUAYAS

MÉTODO DE TASACIÓN

Para el presente estudio de terreno y edificación, he considerado el método de comparación o de mercado para el terreno, y el método de Herweert para obtener el valor comercial o de comercialización de las edificaciones.

ESTUDIO COMPARATIVO O DE MERCADO

Jambelí	PROPIETARIO	ÁREA DEL SOLAR (Has)	VALOR COMERCIAL (Has)	OBSERVACIONES
	Municipio de Santa Rosa		15.000,00	Dpto. de Avalúos y Catastro

El estudio de mercado, nos permite deducir el valor del metro cuadrado, tomando en consideración el entorno del terreno y que guardan relación con lo que se está avaluando, analizando primordialmente su ubicación, vialidad y el desarrollo urbanístico del sector, los cuales cuentan con los siguientes servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, vías de acceso, telefonía, alumbrado público, transporte y seguridad; con estos antecedentes podemos indicar que el valor fluctúa en 15.000,00 la hectárea, por lo tanto, el valor que considero realizando la valoración de acuerdo al área plana del terreno más la área con pendiente del terreno, el valor es de \$ 15.000,00 Dólares por hectárea.

Para realizar el avalúo por metro cuadrado realicé un análisis interno del terreno, en mención con un estudio de mercado de la zona, en base a referidos similares.

METODO DE HERWEET

He optado por el factor adecuado según la tabla de Herweert para el valor comercial.

Coefficiente de oferta	Nuevo factor de oferta	Condición	Nuevo factor de demanda	Coefficiente de demanda
1,65832		Exigua		0,60302
1,44224		Escasa		0,69337
1,26493		Baja		0,97056
1,11804		Moderada	0,89443	0,89443
1		Balanceda		1
0,89443	0,89443	Regular		1,11804
0,97056		Alta		1,26493
0,69337		Considerable		1,44224
0,60302		excesiva		1,65832

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Dr. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Para este caso la oferta es REGURAR y la demanda es MODERADA, obteniendo un factor promedio de 0,89443

Factor de comercialización = 0,89443

Donde F.C = V.M. * V.F.

F.C. = Factor de Comercialización

V.M. = Valor de Mercado

V.F. = Valor Físico

VALOR DE REPOSICIÓN

Dr. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

AVALUO DEL PREDIO				
RUBROS A VALORAR	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO USD \$	PRECIO TOTAL USD \$
Estación de bombeo 1	54,60	m ²	300,00	16.380,00
Estación de bombeo 2	13,04	m ²	300,00	3.912,00
Reservorio	175,71	m ²	220,00	38.656,20
4 compuertas de entrada	4,00	U	4500,00	18.000,00
4 compuertas de salida	4,00	U	3500,00	14.000,00
1 turbina de 36"	1,00	U	12000,00	12.000,00
1 polea de 36"	1,00	U	900,00	900,00
1 turbina de 25"	1,00	U	10000,00	10.000,00
1 polea de 25"	1,00	U	700,00	700,00
1 motor marca Mercedes-Benz	1,00	U	10000,00	10.000,00
1 motor marca MWM	1,00	U	5000,00	5.000,00
1 compuerta de desagüe	1,00	U	11000,00	11.000,00
Terreno	15,57	Has.	13000,00	202.410,00
				0,00
			Total	342.958,20

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA - EL ORO

VALOR DE REPOSICIÓN=	342.958,20
FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN=	0,89
VALOR DE COMERCIALIZACIÓN=	306.752,10

SONTRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS.

AVALÚO DE OPORTUNIDAD O VENTA RÁPIDA

El avalúo de oportunidad del predio urbano de propiedad del sr. Ruilova Tinoco Jorge Jose, es de \$ 276.076,89 (Doscientos setenta y seis mil setenta y seis con 89/100 Dólares americanos), calculando un 10% de descuento de su valor comercial, debido a las posibilidades de venta en el mercado inmobiliario.

RESUMEN DE VALORES

VALOR DE REPOSICIÓN =	342.958,20
VALOR DE COMERCIALIZACIÓN =	306.752,10
VALOR DE OPORTUNIDAD O VENTA RÁPIDA =	276.076,89


Dra. María Natividad Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

RECOMENDACIÓN DEL PERITO

Este predio rustico (camaronera) ubicado en la zona rural del Santa Rosa, es un sector camaronero donde existen varias camaroneras, dicho predio camaronero motivo del avalúo puede ser vendido a un costo de \$ 276.076,89 (Doscientos setenta y seis mil setenta y seis con 89/100 Dólares americanos).

FACTIBILIDAD O NO REALIZACIÓN DE LOS BIENES

Es factible la realización de este bien inmueble debido a que colinda con camaroneras. Hasta la presente fecha esta propiedad no está en venta, podría existir un potencial comprador a corto y mediano plazo.

GRAVAMENES QUE PESA SOBRE EL BIEN

Según el Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Santa Rosa Provincia del Oro, documento emitido el 19 de Septiembre del 2014, en el mismo indica que *"revisado los registros en esta oficina según sus índices, no consta en este lote de terreno y obra de infraestructura camaronera hayan sido, enajenados, hipotecados o gravados"*.

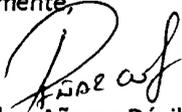
Igualmente existe un documento del Registro de la Propiedad del Cantón Santa Rosa, emitido el 5 de Noviembre del 2014, existe una escritura de Compraventa otorgada por los señores: Edgar Alberto Samaniego Cobeña y Cecil David Masache Narváz y los cónyuges señores Miguel Aguilar Feijoo y Maryury Alexandra Cando Centeno, a favor de los Conyugues señores Jorge José Ruilova Tinoco y Estela Marina Blacio Tinoco, queda inscrita con el No. 2.224 del libro de propiedades y anotada al repertorio bajo el No. 3.130 con fecha de hoy, Santa Rosa Noviembre 5 del 2014

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

Yo, Richar Fabián Añezco Dávila, de profesión Ingeniero Civil, por mis propios derechos y/o por los que represento como Perito Avaluador de la Corporación Financiera Nacional, dentro del informe de avalúo entregado el seis de Noviembre del dos mil catorce, declaro, bajo la gravedad del juramento y con conocimiento pleno de las causas de perjurio, que el peritaje realizado en sujeción a la normativa y disposiciones legales aplicables, en el predio rural ubicado en Jambelí (a unido del Centro Turístico El Faro) del Cantón Santa Rosa.; dicha información que consta en el informe de avalúo, es veraz, fidedigna y real, por lo tanto me hago responsable civil y penalmente del mismo.

Atentamente,



Ing. Richar Añezco Dávila

Reg. Prof. CICO 07-582

Reg. Super Bancos PA-2006-836

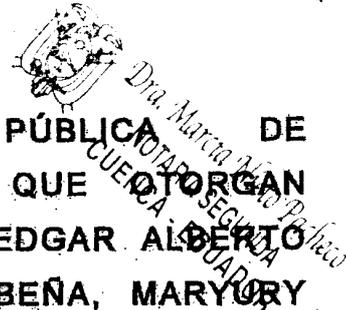
Reg. Super Compañías SC.RNP.409

ING. RICAR AÑEZCO D.
PERITO - AVALUADOR
GRAFOLOGO
2961521 09-8489167

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PÚBLICA DE
COMPRAVENTA QUE OTORGAN
LOS SEÑORES EDGAR ALBERTO
SAMANIEGO COBEÑA, MARYURY
ALEXANDRA CANDO CENTENO Y
SU CÓNYUGE JHONNY MIGUEL
AGUILAR FEIJOO Y CECIL DAVID
MASACHE NARVÁEZ A FAVOR DE
LOS CÓNYUGES JORGE JOSÉ
RUILOVA TINOCO Y ESTELA
MARINA BLACIO TINOCO.-
CUANTÍA: \$23.355,00

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy cuatro de noviembre del
año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR KLÉBER
GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por una parte,
el señor EDGAR ALBERTO SAMANIEGO COBEÑA,
quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de
profesión ingeniero acuacultor, domiciliado en esta ciudad
de Machala; la señora MARYURY ALEXANDRA
CANDO CENTENO, quien declara ser mayor de edad, de
estado civil casada, de profesión ingeniera acuacultor,
domiciliada en esta ciudad de Machala; y su cónyuge
JHONNY MIGUEL AGUILAR FEIJOO, quien declara
ser mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación
empleado, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, el
señor CECIL DAVID MASACHE NARVÁEZ, quien



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 declara ser mayor de edad, de estado civil viudo, de
2 profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en
3 esta ciudad de Machala; y, por otra parte, los cónyuges
4 **JORGE JOSÉ RUILOVA TINOCO**, quien declara ser
5 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
6 abogado, domiciliado en esta ciudad de Machala; y,
7 **ESTELA MARINA BLACIO TINOCO**, quien declara ser
8 mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación
9 empleada pública, domiciliada en esta ciudad de Machala.
10 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
11 legalmente capaces a quienes de conocer en este acto
12 doy fe en virtud de los documentos de identidad que me
13 fueron exhibidas y me presentan para que eleve a Escritura
14 Pública la Minuta que a continuación se detalla así:
15 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
16 a su cargo, sírvase incorporar una por la que consta la
17 presente de Compraventa, la misma que se contiene al tenor
18 de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**
19 **INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento del
20 presente contrato, por una parte, el señor Edgar Alberto
21 Samaniego Cobeña, señora Maryury Alexandra Cando
22 Centeno y su cónyuge Jhonny Miguel Aguilar Feijoo; y,
23 señor Cecil David Masache Narváez, en calidad de
24 vendedores; por otra en su condición de compradores los
25 cónyuges Abogado Jorge José Rujilova Tinoco y señora
26 Estela Marina Blacio Tinoco, con capacidad civil para
27 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
28 Los señores Edgar Alberto Samaniego Cobeña, señora



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Maryury Alexandra Cando Centeno y señor Cecil David
 2 Masache Narváez, manifiestan que son propietarios y el
 3 dominio del inmueble consistente en un lote de terreno e
 4 infraestructura camaronera ubicados en la parroquia Jambelli
 5 del cantón Santa Rosa, con una extensión de QUINCE
 6 PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, agregándose
 7 las obras de infraestructura camaronera y más la posesión
 8 sobre el lote de dos punto treinta hectáreas que forma parte
 9 del predio que también se integra el predio denominado
 10 SEAWOR, materia de esta negociación, mediante escritura
 11 celebrada el dieciséis de enero del dos mil trece, ante la
 12 Notaría Sexta Encargada del Cantón Máchala, e inscrita en el
 13 treinta de enero del dos mil trece, con el número doscientos
 14 treinta y nueve del libro de propiedades y anotado al
 15 repertorio con el número cuatrocientos cuarenta y ocho; a su
 16 vez, los vendedores, adquirieron la propiedad mediante
 17 escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario
 18 Público Segundo del Cantón Máchala, el siete de noviembre
 19 de mil novecientos noventa y siete, legalmente inscrita en el
 20 Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa el diez de
 21 noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a los
 22 cónyuges señores James Richard Sánchez Aguirre y Eva
 23 Marianne Waldispuhl Sánchez, quienes a su vez adquirieron
 24 la propiedad y dominio por compra a los cónyuges Rodrigo
 25 Ricardo Rodríguez Luna y Elizabeth Aurora Rivera Rosado
 26 **TERCERA.- VENTA:** Con los antecedentes señalados, el
 27 señor Edgar Alberto Samaniego Cobeña, señora Maryury
 28 Alexandra Cando Centeno y su cónyuge Jhonny Miguel

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Notaría Pública del Cantón Machala
 Notario Público Segundo
 MACHALA - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN SANTA ROSA - EL ORO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA - EL ORO



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Aguilar Feijoo; y señor Cecil David Masache Narváez,
2 declaran que da en venta real y enajenación perpetua para
3 siempre valedera a favor de los cónyuges Abogado Jorge
4 José Ruilova Tinoco y señora Estela Marina Blacio, inmueble
5 consistente en un lote de terreno e infraestructura
6 camaronera ubicados en la parroquia Jambelí del cantón
7 Santa Rosa, con una extensión de QUINCE PUNTO
CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS; y, otras, comprendido
y determinado dentro de los siguientes linderos generales
actualizados: NORTE: Con terrenos del señor Juan Asqui y
estero, con catorce punto setenta y siete metros, cincuenta y
seis punto cinco metros, trece metros veinte centímetros,
treinta y seis punto noventa y cinco metros, treinta y siete
punto sesenta metros, cincuenta y tres punto cuatro metros,
14 noventa y dos punto diez metros, setenta y dos punto treinta
15 y siete metros, diez punto ochenta y cinco metros; SUR:
16 Propiedad de Juan Asqui, con veinte punto seis metros,
17 ciento treinta y cinco punto noventa y cinco metros,
18 veinticuatro punto doce metros, cuatrocientos cincuenta y
19 siete punto sesenta y seis metros, catorce punto veinticuatro
20 metros; ESTE: Propiedad de Samaniego Cobeña Edgar A., y
21 otros, con dieciséis punto noventa y siete metros, setenta y
22 cinco punto veintidós metros, ciento nueve punto cincuenta y
23 cinco metros, ochenta y dos punto cincuenta y tres metros,
24 doce punto veintiocho metros, nueve punto cuarenta y tres
25 metros, nueve punto ochenta y cuatro metros; y, OESTE:
26 Propiedad de Juan Asqui, con ciento cincuenta y siete punto
27 catorce metros, ciento sesenta y cinco punto cincuenta y
28

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 cuatro metros; con una superficie total de QUINCE PUNTO
2 CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, con obras de
3 infraestructura camaronera consistentes en cinco piscinas
4 bioacuáticas, semillero y reservorio destinados a la crianza
5 de camarones en cautiverio, cuenta con dos estaciones de
6 bombeo, una con bomba de veinticuatro pulgadas y motor
7 MWM y la otra con bomba de dieciséis pulgadas con Motor
8 NISSAN, todo con sus respectivos muros, compuertas de
9 hormigón armado, tres canoas para regar balanceado y tres
10 casas para trabajadores, inmueble conocido con el
11 nombre de SEAWOR, con todos sus usos,
12 costumbres, servidumbres y todo lo que le es accesorio a la
13 propiedad, sin reserva legal alguna, incluyéndose a esta la
14 cesión de la posesión sobre el lote de dos punto treinta
15 hectáreas que forma parte del predio que también se integra
16 el predio denominado SEAWOR. - CUARTA: PRECIO. - El
17 precio convenido entre las partes comparecientes por la
18 negociación es el de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS
19 CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA, que los vendedores, declaran
21 tenerlos recibidos de manos de los compradores, de contado
22 en dinero de buena ley, sin lugar a ulterior reclamo por
23 ningún concepto en lo posterior. QUINTA:
24 SANEAMIENTO. - Los vendedores, libre y
25 voluntariamente declaran que sobre el inmueble y
26 accesorios materia del presente contrato, no pesa gravamen
27 ni prohibición alguna que impida su libre enajenación; sin
28 embargo de lo cual se somete al saneamiento en los

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN EL ORO

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN EL ORO

Notario Msc. Kléber Tapia Mendoza
CANTÓN MACHALA - ECUADOR



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 términos de ley. SEXTA TRANSFERENCIA DE
2 DOMINIO.- Conforme con el precio y forma de pago, el
3 vendedor transfiere a favor de los compradores la propiedad
4 y el dominio del predio SEAWOR, materia de la presente
5 escritura, con todos sus usos y costumbres, servidumbres y
6 todo lo que es accesorio a la propiedad, sin reserva legal ni
7 convencional alguna. SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos
8 que ocasionen la celebración de la presente escritura y los
9 de su inscripción serán de cuenta de los compradores.
10 OCTAVA: DOMICILIO.- Para el caso de controversia y/o
11 modificación del presente instrumento, las partes señalan
12 como domicilio el cantón Máchala, Provincia de El Oro, a
13 cuyos jueces y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a
14 elección de la parte actora, se someten. NOVENA:
15 ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, previamente
16 inteligenciados de las cláusulas y declaraciones que
17 anteceden, las aceptan y las aprueban en todas sus partes.
18 Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
19 estilo, para la perfecta validez y mejor instrumentación de la
20 presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
21 que con las enmiendas correcciones y rectificaciones
22 hechas por las partes y autorizadas por mi, el Notario,
23 queda elevada a escritura pública junto con los documentos
24 anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el valor
25 legal, que los comparecientes aceptan en todas y cada una
26 de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Jorge
27 Ruilova Tinoco, afiliado al Foro de Abogados bajo el número
28 4
cero siete - dos mil once - ciento ochenta y ocho.

-cinco-
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTON SANTA ROSA.

No.00000204

CERTIFICADO DE AVALUOS DE PREDIO RURAL

El infrascrito Jefe de Avalúos Municipal, certifico que revisados los registros catastrales del cantón, el (la) señor (a) EDGAR ALBERTO SAMANIEGO COBERA Y ALEXANDRA

CANDO CENTENO Y CECIL DAVID MASACHE NARVAEZ

C. I. 070330527-6

Si Consta en el catastro del año

2014

Cantón: SANTA ROSA

ESPECIE Parroquia: JAMBELI

Reg. No. 64960

I. P. No. 3316

VALORADA con el Predio: CAMARONERA SEAVOR

y un avalúo catastral de \$ 23.655,00

SANTA ROSA, 1 de OCTUBRE del 2014

FECHA

10% S.M.V ING. KLEBER MOSQUERA PEREIRA
 Jefe de Avalúos Municipal



Válido para trámite de ESCRITURAS

INFORMACION PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL

CODIGO: 0735518150000064960

CEDULA No.: _____

VENDEDOR: _____

CEDULA No.: 0701682668

COMPRADOR: JORGE JOSE RUILOVA TINOCO

Sitio: _____

Nombre del Predio: _____

Superficie total: _____

Venta: Total: _____

Parcial: _____

LINDEROS DEL LOTE QUE SE VENDE

LINDERO DEL LOTE QUE SE RESERVA

NORTE: PROP. DE JUAN ASQUI Y ESTERO
 CON (14,77 - 56,05 - 13,20 - 38,95 - 37,80 - 53,04 - 92,10 - 72,37 - 10,85) m.

SNR PROP. DE JUAN ASQUI
 CON (20,06 - 135,85 - 24,12 - 457,66 - 14,24) m.

ESTE PROP. SR. SAMANIEGO COBERA EDGAR A. Y OTROS
 CON (18,87 - 75,22 - 109,55 - 82,53 - 12,28 - 9,43 - 9,84) m.

OESTE PROP. DE JUAN ASQUI
 CON (157,14 - 165,54) m.

SUPERFICIE 15,57 HAS.

Lugar y Fecha de Protocolización _____

Firma y sello del Notario

Cuantía

Lugar y Fecha de Inscripción: _____

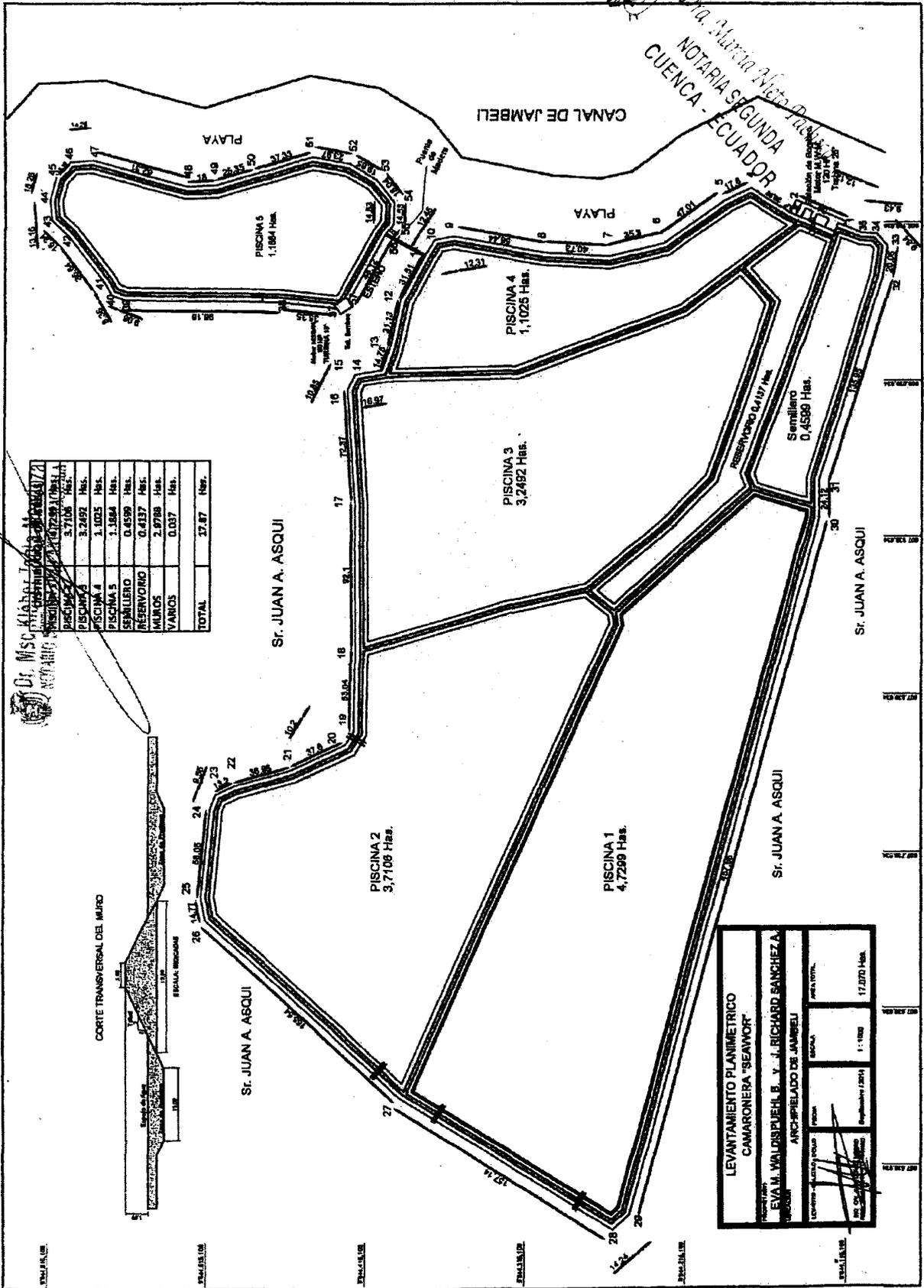
Ma. Beatriz

Firma y sello del Registrador

Dr. Msc. Kleber Mosquera Pereira
 NOTARIO SEPARADO DEL CANTON NACHALA

Abg. Carlos Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA - ECUADOR

Dr. María Alicia...
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA

36



EL ORO - ECUADOR

**CERTIFICADO DE
NO ADEUDAR AL MUNICIPIO**

Nº 0001082

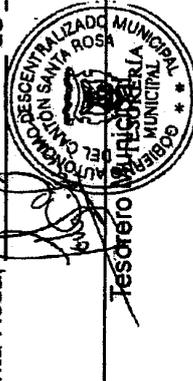
El Infrascrito Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa a petición del interesado.- *vedido para acceitena*

Que el/la: *Seminario Cobena Egoza Pizarro*

No es deudor(a) del Gobierno Municipal por ningún concepto a la presente fecha, por lo tanto se le confiere el presente en honor a la verdad.

VÁLIDO POR 30 DÍAS

Santa Rosa, de *Octubre* del 201*4*



REVISADO POR
RECAUDADOR(A)

Dra. María Alicia Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Dr. Msc. Kieber Iapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON NACHALA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
TÍTULO DE CREDITO
 SERIE No.: **Nº 0194624**
 359040
 FECHA DE PAGAMENTO: **01, 2014**
 CANTON: **Santa Rosa**
 AÑO DE PAGAMENTO IDENTIFICACION: **46174**
 ALC: **D.5320**
 COB. TRANSACCION:

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO \$ 236.55
CHEQUE \$ 0.00
NOTA/CRED: \$ 0.00
TARJETA \$ 0.00
TOTAL \$ 236.55

DETAJE:
 Código Predial: - Parroquia:
 Nombre del Predio:
 Comprador:
IMPUESTO ALCABALAS
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 236.55
 3.00
\$ 236.55

COMENTARIO:
RECEBIDO

TESORERO (A) MUNICIPAL: *[Signature]*
 DIRECTOR FINANCIERO (A): *[Signature]*

SELO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
TESORERÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
CAJERO

CONTRIBUYENTE
MASACHE NARVAEZ CECIL DAVID

[Circular Stamp: Dr. Maria Niza Pacheco, NOTARIA SEGUNDA, CUENCA - ECUADOR]

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MACHALA

Consejo Provincial de El Oro

POR \$. 0,23

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS

000000231

La Tesorería del Consejo Provincial de El Oro

Che 23/100 Dólares

0 Ha recibido la suma de
1 por concepto del Impuesto del 0.001% Art. 180 COTAD adicional a Alcabalas, creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, publicado en el R.O. N° 75 del 28 de Noviembre de 1952 para mobiliario y Construcciones Escolares por los siguientes:

0 Código 073551815000064960 Pueblo Campesino Saverio
0 Escritura N° Que hacen los Sr. (es) Edgar Bustamante Cobano, Meryury
0 Carlo Antonio, Thony Jumbo Feipo y Celso Muschu Novales
0 Cuantía: Veintitrés mil Trececientos noventa y cinco 23/100
0 Situado en Santa Rosa Parroquia La Simbela Cantón Santa Rosa por \$ 23.555,00
0 A favor de Soye Jose Kelova Tinoco y Estela Bledin Tinoco
0 Escritura fecha: 4 de Noviembre del 2014 Machala, a 04 de NOVIEMBRE de 2014



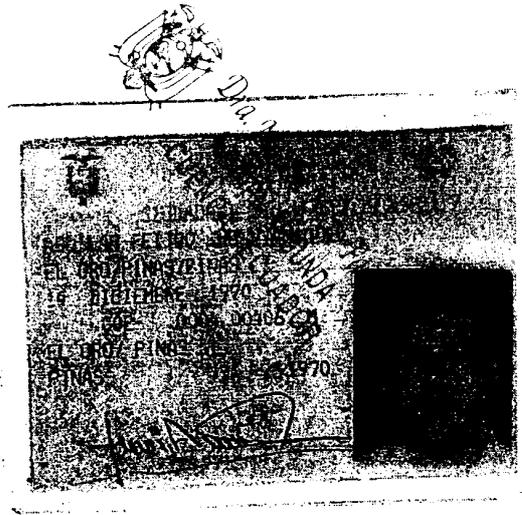
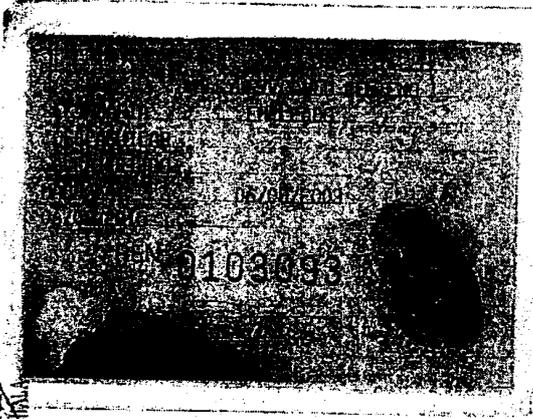
Notario: Séptimo
Cantón: Machala

Pagado:

NOTARÍA SEGUNDA
CUENCA -

Dr. Mariana Aliza Pacheco
NOTARIO DEL CANTÓN MACHALA
DR. KLEBER TAPIA MENDOZA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



Dt. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON EL ORO

[Handwritten signature]
0702397076

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0038 NÚMERO DE CERTIFICADO
AGUILAR FEJOO JHONNY MIGUEL CÉDULA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA		ZONA
CANTÓN	PARANGUÁ	

1) PRESENTARE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 070325214-8

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
 CANDO GENTENO MARYURY ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MACHALA 1978-11-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL CASADA

ABOGADO Y ABILITADO

AGUILAR FELDOL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MAG. ACUACULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CANDO AGUILAR STALIN WALTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GENTENO MARIANA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MACHALA
 2013-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-10

V4333/2222

Walter Pacheco
 SEGUNDA
 MACHALA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0279 0703252148

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CANDO GENTENO MARYURY ALEXANDRA

EL DRO
 PROVINCIA MACHALA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Maryury Cando

Msc. Kleber Pacheco Merroza
 SECRETARIO DE LA JUNTA MACHALA

Maryury Cando
 0703252148

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA - EL ORO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. AGUACULTOR V24432442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SAMANIEGO HUGO PODALIRIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COBERA C MARIA EUDONILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BACHALA 28/4-97-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 28/4-97-28

Director General: [Signature]

Titular del Cédula: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070330527-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDO Y NOMBRES: SAMANIEGO COBERA EDGAR ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO BACHALA BACHALA

FECHA DE NACIMIENTO: 19/1/69

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Signature]

[Barcode]

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEPARTAMENTO BACHALA

[Signature]

0703305276

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

077 - 0288 0703305276

NÚMERO DE CERTIFICADO: 077 - 0288

CÉDULA: 0703305276

SAMANIEGO COBERA EDGAR ALBERTO

EL ORO PROVINCIA BACHALA CANTÓN BACHALA

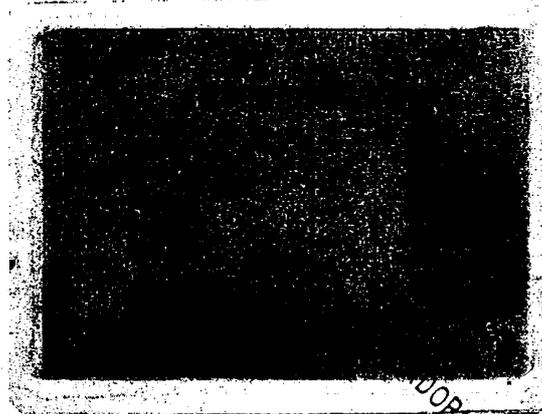
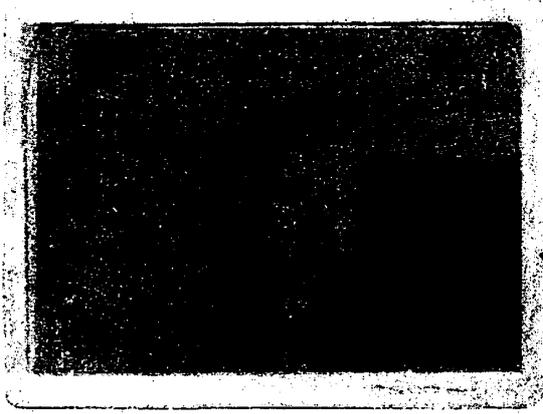
CIRCUSCRIPCIÓN 2 CA PROVINCIA 1 ZONA 1

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Mauricio Alarcón Pacheco
 NOTARIO SEPTIMO DEPARTAMENTO BACHALA

Abg. Carlos Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SANTA ROSA EL ORO



~~Msc. Kieber María Mercedes
AUXILIARIO SEPTIMO DE CANTON BACATA~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041
CANTON

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 17 FEB 2014

041-0078 **0700821036**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MABACHE NARVAEZ CECIL DAVID

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 8
PROVINCIA SANTA ROSA
SANTA ROSA SANTA ROSA
CANTÓN 6
 ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
0700821036

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO A1338A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BLACIO NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TINOCO CELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-18

Blacio R

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070133699-2

CECILIA DE CUBA

APELLIDOS Y NOMBRES: JORGE JOSE KULLOVA TINOCO

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADA

PROVINCIA: EL ORO

CANTÓN: MACHALA

CECILIA DE CUBA

Blacio R

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DE MACHALA

Blacio R
0701336992

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001-0097
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701338992
CÉDULA

BLACIO TINOCO ESTELA MARINA

EL ORO
PROVINCIA
ATAHUALPA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACHA
PARROQUIA
ESTELA MARINA

Blacio R

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA RITA EL ORO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

ES94913442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUILOVA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TINOCO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-15

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 070168266-8

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: RUILOVA TINOCO JORGE JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO: MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-18

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: CASADO

ESPECIALIDAD: ELACIO TINOCO

[Barcode]

[Seal]

[Signature]

Dr. Msc. Kieber Tapia Maridoza

RODARIO SEPTIEMBRE CANTÓN MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

004

004 - 0093 0701682668

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RUILOVA TINOCO JORGE JOSE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PACCHA	0
ATAHUALPA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

14 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

0701682668



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Para la celebración de la presente escritura, se
2 observaron los preceptos y requisitos previstos en la
3 ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
4 por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en
5 unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo
6 de esta Notaria, de todo cuanto doy fe-----

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

[Handwritten signature of Edgar Alberto Samaniego Cobena]



EDGAR ALBERTO SAMANIEGO COBEÑA
C.C. No. 0703305276

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

[Handwritten signature of Maryury Alexandra Cando Centeno]



MARYURY ALEXANDRA CANDO CENTENO
C.C. No. 0703252148

[Handwritten signature of Jhonny Miguel Aguilar Feijoo]



JHONNY MIGUEL AGUILAR FEIJOO
C.C. No. 0702397076

[Handwritten signature of Cecil David Masache Narvaez]



CECIL DAVID MASACHE NARVAEZ
C.C. No. 0700821036

[Handwritten signature of Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza]
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

continuan las fir.....



VG.

8

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1mas

2

3

4

JORGE JOSÉ RUILOVA TINOCO

C.C. No. 0701682668

6

7

ESTELA MARINA BLACIO TINOCO

C.C. No. 0701336992

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello, firma y rubrico en DIECISEIS fojas útiles, en los mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. M. s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dra. Blanca Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL CAO



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

Dra. María Nilda Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUEVACA - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO:

Que la escritura pública de **COMPRAVENTA**, otorgada por los señores: EDGAR ALBERTO SAMANIEGO COBEÑA Y CECIL DAVID MASACHE NARVÁEZ y los cónyuges señores: JHONNY MIGUEL AGUILAR FEJOO Y MARYURY ALEXANDRA CANDO CENTENO, a favor de los cónyuges señores: **JORGE JOSÉ RUILOVA TINOCO Y ESTELA MARINA BLACIO TINOCO**, queda inscrita con el No. 2.224 del Libro de Propiedades y anotada al Repertorio bajo el No. 3.130, con fecha de hoy.

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



Santa Rosa, noviembre 5 del 2014

AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619





NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MACHALA

FORMULARIO DE REPORTE DE LICITUD DE FONDOS EN OPERACIONES Y
TRANSACCIONES MERCANTILES

Yo/Nosotros en calidad de **Vendedor(es)**
Edgar Domínguez, Mayra Cordero, Shanny Aguilar y Carl Marucha
 con cédula de ciudadanía o pasaporte números: 0703305276 y 0703252148
0702347076 / 0700821036 respectivamente, de Nacionalidad
Ecuatoriana, domiciliados en _____
 del cantón Machala, provincia de El Oro.

Yo/Nosotros en calidad de **Comprador(es)**
José José Paulón Zúñiga y Esteban Larín Blasco J.
 con cédula de ciudadanía o pasaporte números: 0701682668 y
0701336992, respectivamente, de Nacionalidad
Ecuatoriana, domiciliados en Pocchu Calle 10 Aguich
 del cantón Ambato, provincia de El Oro.

Valor de la Operación/Transacción: 23.355
 Lugar y fecha de la transacción: Machala 03-10-2014
 Moneda: Dólar, Forma de Pago: Cantado Efectivo
 Origen de los fondos: Prestamo Bancario

Concedor de las penas de perjurio y de la ley para reprimir el lavado de activos, DECLARO EXPRESAMENTE, que los bienes y valores registrados en este documento, tienen origen y destino lícito y, no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. De igual manera declaro que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta. Autorizo a la Unidad de Análisis Financiero, a realizar la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a mis actividades y movimientos comerciales. Eximo al Notario de toda responsabilidad, inclusive a sus empleados si esta declaración fuese falsa o errónea.

[Signature]
 VENDEDOR 1
 C.C.: 0703305276
[Signature]
 * [Signature]
0700821036

[Signature]
 VENDEDOR 2
 C.C.: 0703252148

[Signature]
 COMPRADOR 1
 C.C.: 0701682668

[Signature]
 COMPRADOR 2
 C.C.: 0701336992

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA, EL ORO



2014-07-01-007-P007175

Doctor. Kleber Giovanni Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-007-P007175	No. De Fojas.				
ACTO O CONTRATO						
ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A CUALQUIER TITULO (COMPRA-VENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO MERCANTIL, Y, DONACIÓN)						
FECHA						
2014-11-04 14:37:26						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JHONNY MIGUEL AGUILAR FEIJOO	Cédula de Ciudadanía	0702397076	Ecuatoriana	Vendedor(a)	
Persona Natural	MARYURY ALEXANDRA CANDO CENTENO	Cédula de Ciudadanía	0703252148	Ecuatoriana	Vendedor(a)	
Persona Natural	EDGAR ALBERTO SAMANIEGO COBEÑA	Cédula de Ciudadanía	0703305276	Ecuatoriana	Vendedor(a)	
Persona Natural	CECIL DAVID MASACHE NARVAEZ	Cédula de Ciudadanía	0700821036	Ecuatoriana	Vendedor(a)	
Persona Natural	JORGE JOSE RUILOVA TINOCO	Cédula de Ciudadanía	0701682668	Ecuatoriana	Comprador(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ESTELA MARINA BLACIO TINOCO	Cédula de Ciudadanía	0701336992	Ecuatoriana	Comprador(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
COMPRAVENTA DE PREDIO RUSTICO Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE CAMARONERA, DE 15.57 HAS.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	SANTA ROSA	JAMBELI	SANTA ROSA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 23.355						

DOCTOR. KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MACHALA

Abg. Carlos Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA - EL ORO

INSTRUCION SUPERIOR MEDICO EXERCITADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PASAJERO
RUILOVA TINOCO JORGE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BLACIO TINOCO ESTELA MARINA

UBICACION Y FECHA DE EXPEDICION
WACHATA 2013-11-04

FECHA DE EMISION
2013-11-04

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

N. 070482120-6

CECOT
 CIUDAD DE LOS RIOS
 CANTON DE LOS RIOS
 PARROQUIA DE LOS RIOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
CINTHYA RAQUEL LOAIZA PONTON

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0093 0701682668
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RUILOVA TINOCO JORGE JOSE

EL ORO PROVINCIA ATAHUALPA
 CIRCUNSCRIPCION PACCHA
 CANTON
 PARROQUIA
 ZONA

[Handwritten signature]
 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0057 0704821206
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RUILOVA BLACIO JUAN CARLOS

EL ORO PROVINCIA ATAHUALPA
 CIRCUNSCRIPCION PACCHA
 CANTON
 PARROQUIA
 ZONA

[Handwritten signature]
 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0097 0701336992
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BLACIO TINOCO ESTELA MARINA

EL ORO PROVINCIA ATAHUALPA
 CIRCUNSCRIPCION PACCHA
 CANTON
 PARROQUIA
 ZONA

[Handwritten signature]
 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0056 0704821214
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RUILOVA BLACIO JORGE GUILLERMO

EL ORO PROVINCIA ATAHUALPA
 CIRCUNSCRIPCION PACCHA
 CANTON
 PARROQUIA
 ZONA

[Handwritten signature]
 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGAN ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA...
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
 Dra. Marcia Nieto Pacheco
 NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO:

Que la escritura pública de la **APORTACION CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN INMUEBLE**, otorgada por los cónyuges señores: Abogado JORGE JOSE RUILOVA TINOCO y ESTELA MARINA BLACIO TINOCO, a favor de la **COMPAÑÍA CAMARONERA LOLITA MATILDE MATAKA CIA. LTDA.**, queda inscrita con el No. 2519, del libro de propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 3520, con fecha de hoy. Inscripción que se la hace en base a lo que dispone al Art. 10 de la Ley de Compañías vigente.

Santa Rosa, Diciembre 12 del 2.014



AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA

Responsable:
Leda. ARACELY CARDENAS C.
Céd. No. 0703944231



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON SANTA ROSA.

No.00000204.

CERTIFICADO DE AVALUOS DE PREDIO RURAL

El infrascrito Jefe de Avalúos Municipal, certifico que revisados los registros catastrales del cantón, el (la) señor (a) JORGE JOSE RUILOVA TINOCO

CANDO CENTENO Y CECIL DAVID MASACHE NARVAEZ

C. I. 070168266-8

SI Consta en el catastro del año

2014

Cantón: SANTA ROSA

ESPECIE Parroquia: JAMBELI

Reg. No. 64960 I. P. No. 316

VALORADA con el Predio: CAMARONERA SEAWOR

y un avalúo catastral de \$ 293.698,00

10% S.M.V ING. KLEBER MOSQUERA PEREIRA
Jefe de Avalúos Municipal

SANTA ROSA, 11 de Diciembre del 2014

FECHA

Válido para trámite de TRANSFERENCIA DE DOMINIO

INFORMACION PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL

CODIGO: 0735518150000064960

VENDEDOR: _____

CEDULA No.: _____

COMPRADOR: COMPANIA CAMARONERA LOLITA MATILDE MATACA CIA.LTDA.

CEDULA No.: _____

Nombre del Predio: _____

Sitio: _____

Superficie total: _____

Venta: Total: _____

Parcial: _____

LINDEROS DEL LOTE QUE SE VENDE

LINDERO DEL LOTE QUE SE RESERVA

NORTE: PROP. DE JUAN ASQUI Y ESTERO

CON (14,77 - 56,05 - 13,20 - 36,95 - 37,60 - 53,04 - 92,10 - 72,37 - 10,85) m.

SUR PROP. DE JUAN ASQUI

CON (20,06 - 135,95 - 24,12 - 457,66 - 14,24) m.

ESTE PROP.SR. SAMANIEGO COBEÑA EDGAR A. Y OTROS

CON (16,97 - 75,22 - 109,55 - 82,53 - 12,28 - 9,43 - 9,84) m.

OESTE PROP. DE JUAN ASQUI

CON (157,14 - 165,54) m.

SUPERFICIE 15,57 HAS.

Lugar y Fecha de Protocolización _____

Firma y sello del Notario

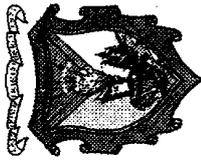
Cuantía

Lugar y Fecha de Inscripción: _____

Ma. Beatriz

Firma y sello del Registrador

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SANTA ROSA

36

EL ORO • ECUADOR



Nº 0002401

**CERTIFICADO DE
NO ADEUDAR AL MUNICIPIO**

El Infrascrito Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa

Rosa a petición del interesado.- *Valido para presentar*

CERTIFICA:

Que el/la: *Ruivoboa Tinoco Jorge José*

No es deudor(a) del Gobierno Municipal por ningún concepto a la presente fecha, por lo tanto se le confiere el presente en honor a la verdad.

VÁLIDO POR 30 DÍAS *Ed. Saavedra*

Santa Rosa,

P. Saavedra del 2014

IMP-10M-07E-1A



Tesorero Municipal

REVISADO POR
RECAUDADOR(A)

Abg. Carlos A. Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA - EL ORO

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA		TÍTULO DE CREDITO No. 0197528	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: RUILOVA TINOCO JORGE JOSE		CAJA No.: CAJ-1	SERIE No.: 0197528
FECHA DE PAGO: Diciembre 11, 2014	AÑO DE PAGO: 2014	IDENTIFICACIÓN: CAJ-1	COD. TRANSACCIÓN: 367352
DETALLE: ALCABALAS Código Predial: 0000064960-0 : Parroquia: 1815 Nombre del Predio: CAMARONERA " SEAWOR " Comprador: COMPAÑIA CAMARONERA LOLITA MATILDE MATAÇA Cuantía: \$270,363.00		FORMA DE PAGO: 51378 ALC-055282 EFFECTIVO : \$ 2,706.63 CHEQUE : \$ 0.00 NOTA/CRED: \$ 0.00 TARJETA : \$ 0.00 TOTAL : \$ 2,706.63	FIRMAS:  TESORERO (A) MUNICIPAL  DIRECTOR FINANCIERO (A)
IMPUESTO ALCABALAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		2703.63 3.00 \$ 2,706.63	SELLO milanlan 17:26:55
COMENTARIO: CANCELADO TESORERIA		COPIA/ARCHIVO	



TRÁMITE NÚMERO: 6864

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4818
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	409
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701682668	RUILOVA TINOCO JORGE JOSE	Machala	SOCIO	Casado
0704615194	RUILOVA BLACIO XIMENA DEL CISNE	Machala	SOCIO	Casado
0704821206	RUILOVA BLACIO JUAN CARLOS	Machala	SOCIO	Casado
0704821214	RUILOVA BLACIO JORGE GUILLERMO	Machala	SOCIO	Casado

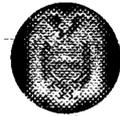
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONERA LOLITA MATILDE MATACA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	293698,00

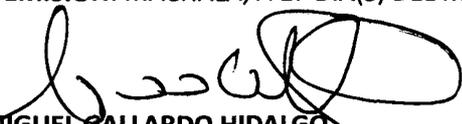
5. DATOS ADICIONALES:



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

